



Ayuntamiento de Caspe

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LAS OBRAS DE CALLE TERUEL TRAMO III Y CALLE VALIMAÑA TRAMO II”. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

- 1.- Objeto y calificación
- 2.- Procedimiento de selección y adjudicación.
- 3.- Perfil del contratante
- 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- 5.- Existencia de crédito.
- 6.- Revisión de precios
- 7.- Duración del contrato.
- 8.- Acreditación de la Aptitud para Contratar
- 9.- Presentación de Proposiciones y Documentación administrativa
- 10.- Garantía provisional
- 11.- Criterios de adjudicación
- 12.- Admisibilidad de variantes.
- 13.- Ofertas anormalmente bajas.
- 14.- Preferencias en el caso de empates.
- 15.- Mesa de contratación
- 16.- Apertura de proposiciones
- 17.- Requerimiento de documentación.
- 18.- Garantía definitiva
- 19.- Adjudicación del contrato.
- 20.- Formalización del contrato.
- 21.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 22.- Derechos y obligaciones de las partes
- 23.- Subcontratación
- 24.- Modificaciones contractuales previstas
- 25.- Suspensión del contrato.
- 26.- Sucesión en la persona del contratista
- 27.- Cesión del contrato.
- 28.- Penalidades por incumplimiento.
- 29.- Resolución del contrato.
- 30.- Responsable del contrato.
- 31.- De la realización del servicio.
- 32.- Confidencialidad y tratamiento de datos
- 33.- Prelación de documentos contractuales
- 34.- Obligaciones de transparencia

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR





Ayuntamiento de Caspe

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CASPE			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
SERVICIO GESTOR:	Departamento de Urbanismo			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	26/07/2024			
Perfil de contratante:	https://bit.ly/3y51D6J			
Correo electrónico del órgano de contratación:	contratacion@caspe.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número de Expediente	3974/2024	Tipo de Contrato:	SERVICIOS	
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA	
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI x NO	
Forma de presentación de ofertas:	<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial:	<input type="checkbox"/> SI x NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada:	<input type="checkbox"/> SI x NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
Definición del objeto del contrato:				
"REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, ESS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE CALLE TERUEL TRAMO III Y CALLE VALIMAÑA TRAMO II". POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.				
Descripción:				
CPV: 71000000-8 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección".				
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Valor estimado:	Tipo de IVA aplicable:	Precio:		
20.718,95 €	4.350,98€	25.069,93€		
Aplicación presupuestaria:				
1510.6190110 "Gastos honorarios. Proyectos de inversión"				
E. VALOR ESTIMADO				
Valor estimado (IVA excluido)	20.718,95 €			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00 €			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00 €			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	20.718,95€			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
%	100 %	%		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL





Ayuntamiento de Caspe

2024			25.069,36 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		J. PLAZO DE GARANTÍA
-PROYECTO DE EJEC.Y ESS: 1 MES. - DIR. OBRA, DIR. DE EJECUCION Y COOR.SEG. Y SALUD: Duración obra			
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI, X NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input type="checkbox"/> SI, X NO			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI X NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI X NO			
DEFINITIVA: X SI <input type="checkbox"/> NO			
COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> SI X NO			
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, X NO			
P. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE CASPE		
Órgano de contratación	JGL	CÓDIGO DIR3	L01440146.
Órgano con competencias en materia de contabilidad	JGL	CÓDIGO DIR3	L01440146.
Destinatario de la prestación	JGL	CÓDIGO DIR3	L01440146.





Ayuntamiento de Caspe

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LAS OBRAS DE CALLE TERUEL TRAMO III Y CALLE VALIMAÑA TRAMO II”. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato administrativo regulado por el pliego de prescripciones técnicas, que acompaña al expediente, es la contratación del servicio de redacción de los proyectos de ejecución, dirección de obra, ESS y coordinación de seguridad de “Calle Teruel Tramo III y Calle Valimaña Tramo II”.

Las Necesidad a satisfacer:

Con fecha 7 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación de subvenciones con cargo al Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general del ejercicio 2024 (PIMED 2024).

Visto que este Ayuntamiento ha solicitado subvención dentro de la citada convocatoria para la ejecución de las obras RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y REDES DE LA CALLE TERUEL (TRAMO III) Y CALLE VALIMAÑA (TRAMO II), siendo necesario el inicio de los trámites para su contratación.

El Ayuntamiento pretende llevar a cabo las actuaciones de referencia, para ello es necesario proceder a la contratación de Proyecto de Ejecución, ESS, Dirección de obra y Coord. de Seguridad.

Para la realización de los trabajos de ejecución señalados se precisa de medios humanos y materiales, no disponiendo este Ayuntamiento de los recursos necesarios para poder ejecutar las obras, por lo que se hace imprescindible la contratación de éstas mediante un procedimiento abierto que permita la entrada en servicio de las infraestructuras proyectadas en su totalidad.

Se dispone de Memorias Valoradas redactadas por el Sr. Arquitecto Técnico que presta sus funciones en este ayuntamiento, D. Carlos Soriano Lorente, con fecha 27 de mayo de 2024, para las obras de la Calle Teruel Tramo III con un presupuesto de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (110.616,62) y VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.315,86) de I.V.A. y un plazo de ejecución de tres meses, y para la Calle Valimaña Tramo II con un presupuesto de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CONTREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (241.194,39) Y CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.650,84) de I.V.A.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

En la Memoria justificativa redactada por el Sr. Arquitecto Técnico D. Carlos Soriano Lorente de fecha de 24 de julio de 2024 se indica que el presente contrato procede determinar lotes, dado que se trata de elementos de instalaciones sustantivos en su finalidad.

1.3. Calificación y régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento





Ayuntamiento de Caspe

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de las ofertas coincidieran en sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Caspe (Zaragoza), la reunión de la Mesa de Contratación se aplazará al primer día hábil siguiente.

Asimismo, resultarán de aplicación el resto de disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad, en el marco de sus respectivas competencias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y será inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Los pliegos que rigen el contrato, la oferta del adjudicatario y el programa de trabajo tienen carácter contractual.

1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código **CPV** son:

71000000-8: "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección".

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la publicidad del contrato se efectuará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caspe, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá





Ayuntamiento de Caspe

acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 25.069,93 Euros. Este presupuesto queda desglosado en 20.718,95 Euros de base imponible y 4.350,98 Euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este presupuesto estarán incluidos los gastos de personal y material necesario para la adecuada realización del objeto del contrato, los trabajos complementarios, auxiliares o accesorios que sean necesarios y la elaboración de la correspondiente documentación, desplazamientos, alojamientos y dietas del personal que dependa del contratista, gastos de remisión de documentación, entrega de los ejemplares en los soportes y forma indicados y cualquier otro que sea necesario para la descripción y valoración de los diferentes lugares de trabajo.

El desglose de la estimación del precio se determina en la Memoria Justificativa redactada por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 24 de julio de 2024.

La descripción del objeto y las condiciones técnicas, se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en las Memorias Valoradas que se acompañan.

En el precio ofertado, se entenderán incluidas cuantas modificaciones y refundidos deriven de la necesidad de cumplimentar las prescripciones correspondientes, dictadas por los Organismos Competentes correspondientes. Inclusive la cumplimentación favorable de Prescripciones dictadas por los Organismos Competentes correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.6190110 "Gastos honorarios. Proyectos de inversión" del Presupuesto General del ejercicio 2024, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No procede en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su suscripción hasta el día de vencimiento del plazo de garantía.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 MES para cada proyecto, concurriendo la simultaneidad en caso de adjudicar varios lotes, es decir, si un mismo Licitador se adjudican dos lotes, la redacción deberá ser simultánea y la entrega en el plazo de 1 mes y medio.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar





Ayuntamiento de Caspe

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

8.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas jurídicas, salvo que se establezca lo contrario en los Anexos vendrán obligadas a indicar en sus ofertas, el nombre y la cualificación profesional de las personas responsables de la ejecución del servicio de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





Ayuntamiento de Caspe

8.3. La solvencia del empresario:

8.3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a los importes que seguidamente se detallan, el cual deberá estar vigente a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas y compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o bien póliza o la propuesta de dicho seguro, que cubra como mínimo, el importe señalado. Si se presenta propuesta de seguro, antes del inicio de la ejecución del contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar la póliza del mismo. El incumplimiento de este requisito será motivo de resolución del contrato.

Seguro de responsabilidad civil del Licitador por importe igual o superior a:

Lote 1: 150.000 euros
Lote 2: 100.000 euros

Si el licitador concurre a los dos lotes: 200.000 euros

8.3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberán acreditarse por uno o los dos medios siguientes:

a) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en obra en los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023).** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Por igual o similar naturaleza deben entenderse la redacción de proyectos técnicos de obras de características similares (renovación de pavimentos y redes), de una obra cuyo importe de PEC (IVA excluido), sea igual o superior a:

Lote 1: Proyecto redactado en los últimos 3 años de una obra cuyo PEC (I.V.A. excluido) sea igual o superior a 120.000 euros.

Lote 2: Proyecto redactado en los últimos 3 años de una obra cuyo PEC (I.V.A. excluido) sea igual o superior a 100.000 euros.

Si el licitador concurre a los dos lotes: Proyecto redactado en los últimos 3 años de una obra cuyo PEC (I.V.A. excluido) sea igual o superior a 200.000 euros

La acreditación se efectuará mediante relación de justificantes de encargo y documentación de Aprobación definitiva, Actas de Recepción sin reservas o Certificados de buena ejecución del conjunto de obras.

b) Para garantizar el adecuado nivel de competencia que existe la prestación del servicio, se requiere, al menos, un Arquitecto o Ingeniero con al menos 3 años de experiencia en obras de intervención urbana.

La acreditación se efectuará mediante el Título Académico habilitante y Certificado de Colegiación. En cualquier caso, deberá figurar el Técnico que suscribe la documentación con carácter nominativo, sin que sirva como





Ayuntamiento de Caspe

acreditación de solvencia técnica la Mercantil, en su caso, que pudiera actuar como Licitador.

Asimismo, en el citado certificado colegial debería acreditarse la competencia profesional del técnico para la redacción del contrato proyecto de obras al que se licita.

8.3.3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** del Estado o de la Comunidad Autónoma, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que se presenten a licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto respecto de los licitadores que habiéndolo solicitado no se hallen inscritos en dicho Registro por causa a ellos no imputable.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.





Ayuntamiento de Caspe

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación para la redacción de los proyectos de ejecución, dirección de obra, ESS y coordinación de seguridad de "Calle Teruel Tramo III y Calle Valimaña Tramo II"».

La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) De conformidad con el artículo 140 LCSP la proposición deberá ir acompañada de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que se puede descargar de la siguiente dirección URL: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, que deberá ir firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pondrá de manifiesto:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, **detallando la justificación del cumplimiento de los mismos en la declaración**. En el caso de ser adjudicataria, el órgano de contratación podrá solicitar la acreditación de la misma.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser





Ayuntamiento de Caspe

«habilitada». En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 (integración de la solvencia con medios externos) de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En este supuesto, el órgano de contratación podrá solicitar al licitador que quiera integrar en su solvencia medios externos, que presente el compromiso por escrito de dichas empresas de su compromiso de aportarlos. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario de documento europeo único de contratación, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Además del DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden. La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante, cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o de la CC.AA. o figure en una base datos de un país de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

b) Se adjuntará asimismo la **inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas** clasificadas del sector público del estado o de la comunidad autónoma.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al Anexo II

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11. del presente Pliego. En concreto, deberá acompañarse el **Anexo III**.

Para la justificación del cumplimiento de los criterios se deberá aportar la documentación señalada en la cláusula 11.

No se valorará ningún criterio que no quede acreditado documentalmente.

c) Declaración responsable en caso de empates (Anexo IV).

d) Compromiso de adscripción de medios (Anexo V).

e) Declaración responsable conforme el modelo (Anexo VI) relativa al cumplimiento de la obligación de contar con dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La declaración responsable, la oferta económica y la documentación cuantificable de forma automática deberá presentarse conforme a los Anexos que se señalan y que se acompañan al presente pliego y en formato PDF,





Ayuntamiento de Caspe

no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable o no sea presentada en formato PDF, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, que se puntuarán:

(Art. 145.4.-; Ley 9/2017)

1. Oferta económica: 45 %... 45 puntos

Se valorará con 45 puntos la oferta económicamente más baja y el resto de las ofertas se puntuarán según la siguiente fórmula

$$P = 45 \times \frac{\text{mejor oferta económica}}{\text{oferta económica que se valora}}$$

Se asignará 0 puntos a la oferta que no reduzca el precio de licitación.

Con el presente criterio se pretende conseguir una proporcionalidad entre las ofertas presentadas, llevando a cabo una comparativa entre la oferta que se valora y la que presente un mayor porcentaje de descuento.

2. Calidad: 55 %. 55 puntos

Se justifican los criterios dado se pretende conseguir una mayor calidad en los trabajos a realizar favoreciendo una mejor ejecución del objeto del contrato y una mayor seguridad en las soluciones a adoptar.

2.1.- Trabajos de igual o similar naturaleza realizados en los últimos 10 años de obras similares (a tal efecto se entenderán las comprendidas en el CPV del presente contrato), con la presentación del acuerdo de aprobación definitiva del documento o Acta de recepción sin reservas. No computará el trabajo que haya servido como acreditación de solvencia técnica.

Cada lote deberá acreditar su experiencia de forma independiente

1 proyecto + dirección facultativa: 2 puntos.

1 proyecto ó dirección facultativa: 1 punto.





Ayuntamiento de Caspe

Total, máximo 35 puntos.

2.2.- Mayor experiencia en el ejercicio de la profesión, descontando la que se exige para acreditar la solvencia (3 años) en el supuesto de que se opte por este modo de acreditar la citada solvencia, medida en años completos de ejercicio.

Por cada año de colegiación se otorgarán 2 puntos con un **máximo de 20 puntos**.

Se acreditará mediante certificado expedido por el Colegio Profesional.

No se valorará ningún trabajo o experiencia que no quede acreditado documentalmente en el expediente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como desproporcionadas, las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia de contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta





Ayuntamiento de Caspe

cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

-Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

-Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

-Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios enumerados en el Anexo IV para resolver la citada igualdad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





Ayuntamiento de Caspe

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Antonio Manuel Guiu Pueyo, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Contratación, como Presidente de la Mesa y D. José Miguel Albiac Centellas Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, como suplente.
- El Secretario General de la Corporación, Vocal jurídico.
- D. Joaquín Barriandos Cebrián, Interventor Accidental de la Corporación.
- D. Sergio Fernández Gonzalvo, Tesorero General de la Corporación.
- D^a. M^a. Carmen Bel Poblador, Oficial Mayor, que actuará como Secretario de la Mesa, atendiendo a lo establecido en el art. 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

O las personas que legalmente les sustituyan.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la fecha y hora que se señalará en la Plataforma de Contratación del Sector Público procederá a la apertura de las proposiciones y a su lectura.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Finalizado el acto, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a evaluar y a clasificar las ofertas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la notificación o del aviso de notificación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 14 y en el Anexo IV del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación





Ayuntamiento de Caspe

La Mesa de Contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En aquellos casos en los que alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten la documentación.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 8 al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.





Ayuntamiento de Caspe

4.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Caspe. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





Ayuntamiento de Caspe

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

La acreditación de la constitución de garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una





Ayuntamiento de Caspe

infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación será motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones de Ejecución del Contrato

21.1. Condiciones generales de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausurado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación.

La ejecución de la parte del contrato correspondiente a la Dirección de Obra, EBSS y EGR, quedan condicionadas a la ejecución total o parcial de la obra, no generando derechos en caso de no ejecución de las mismas. En este supuesto el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato atendiendo a la normativa aplicable.





Ayuntamiento de Caspe

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato que, en caso de que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en los concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto.

El contratista aporta su propia dirección y gestión de los trabajos contratados, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

El contratista queda obligado a adscribir los medios humanos y materiales ofertados, que serán como mínimo los indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización del órgano de contratación previo informe favorable de la persona responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales firmado por el licitador.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría al Ayuntamiento de Caspe para resolver el contrato por causa imputable al contratista.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato. En el supuesto de que por cualquier causa el contratista deba proceder obligatoriamente a la sustitución de alguna de las personas que integran su equipo, deberá hacerlo mediante la incorporación de otro/a técnico de la misma especialidad y de igual o superior experiencia acreditada. Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Caspe, al menos con quince días de antelación, para su aceptación. Caso de generarse perjuicio para el Ayuntamiento, la sustitución podrá ser causa de la penalización económica.

21.2 Condiciones especiales

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Toda la documentación técnica y los informes que se emitan en el desarrollo de las funciones de ejecución del contrato, deberán presentarse en formato digital o impresos en papel o cartón reciclado.

Otras condiciones especiales de ejecución: Los trabajos se llevarán a cabo por las personas designadas por el licitador en su oferta. Sólo podrán ser sustituidas con la autorización de la administración contratante y previa la justificación de que el sustituto goza de la misma titulación y experiencia de la indicada en la oferta del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al adjudicatario





Ayuntamiento de Caspe

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, en los plazos señalados en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Se hace constar que la dirección de la sede electrónica para la recepción de facturas es <http://caspe.sedelectronica.es/>. Asimismo las facturas que se remitan a esta administración deberán incluir la siguiente codificación dentro de la factura:

Código de Entidad: L01500747
Órgano de tramitación: L01500747
Oficina contable: L01500747

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





Ayuntamiento de Caspe

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones específicas del contrato

Además de las obligaciones que se deriven del resto del articulado del presente Pliego y del de Prescripciones técnicas reguladoras de la contratación, el equipo redactor, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá comprobar la realidad física y, en su caso, con el levantamiento topográfico para la definición del trazado de las infraestructuras y del diseño del viario de comunicación.

Antes de comenzar los trabajos de análisis, el equipo redactor comprobará la correspondencia entre la realidad y los datos contenidos en la documentación suministrada y elaborada, para su corrección, así como especiales condicionantes (edificios catalogados, ámbitos histórico-artísticos, edificios o agrupaciones singulares,).

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. Las condiciones generales y especiales establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas.
- e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

22.5. Plazo de garantía

El plazo de garantía del Proyecto será de UN AÑO desde la aprobación del Proyecto.

El plazo de garantía de las direcciones facultativas será el mismo del de la obra a la que están vinculadas.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP y a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la





Ayuntamiento de Caspe

prestación efectuada (artículo 311.5 de la LCSP)

22.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.8 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Responsabilidad derivada de la elaboración del proyecto.

El proyecto deberá contener los documentos regulados en el artículo 233 de la LCSP y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Para la ejecución del presente contrato NO está permitida la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153





Ayuntamiento de Caspe

LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de





Ayuntamiento de Caspe

ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

28.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Junta de Gobierno Local en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28.3. Multas coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de 1.000 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Resolución del Contrato





Ayuntamiento de Caspe

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

No obstante, el Ayuntamiento podrá optar por la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. De la realización de los servicios

31.1 Forma de presentación de los trabajos

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos determinados en las respectivas especificaciones

31.2. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleva a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista





Ayuntamiento de Caspe

las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

31.3. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Caspe quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Prelación de documentos contractuales

En el caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas prevalecerá lo indicado en este último.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Obligación de transparencia

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Aragón, el contratista vendrá obligado a





Ayuntamiento de Caspe

suministrar a la Administración los datos precisos para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones de transparencia.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024.

Caspe, a fecha de la firma electrónica

Caspe, a fecha de firma electrónica
La Oficial Mayor en funciones de Secretario,

ANEXO I

Declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Se puede generar desde el siguiente enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación del servicio para la redacción de los proyectos de ejecución, dirección de obra, ESS y coordinación de seguridad de **“Calle Teruel Tramo III y Calle Valimaña Tramo II”**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe, hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe:

Lote 1: de.....yde I.V.A.

Lote 2: de.....yde I.V.A.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo. _____





Ayuntamiento de Caspe

ANEXO III

MODELO DE OFERTA PARA LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación para la redacción de los proyectos de ejecución, dirección de obra, ESS y coordinación de seguridad de "**Calle Teruel Tramo III y Calle Valimaña Tramo II**" tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe y de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del citado servicio.

Hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y los acepto íntegramente y me comprometo a ejecutarlos con estricta sujeción a los mismos.

SEÑALAR LO QUE PROCEDA

Experiencia en el ejercicio de la profesión medida en años completos de.....años.

Trabajos de igual o similar naturaleza realizados en los últimos 10 años:

Proyectos + dirección técnica

Proyectos o dirección técnica.....

(Señalar lo que proceda)

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo. _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación del servicio para la redacción de los proyectos de ejecución, dirección de obra, ESS y coordinación de seguridad de "**Calle Teruel Tramo III y Calle Valimaña Tramo II**" tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe y de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del citado servicio.





Ayuntamiento de Caspe

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE (Marcar la que proceda con una X):

- El número de trabajadores con discapacidad es.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).
- El número de mujeres empleadas es:.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajadora hasta un máximo de 25 puntos).
- El número de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla es :.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).
- El número de contratos fijos en la plantilla es:.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).

Si persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que obtenga una mayor puntuación en el apartado a), seguidamente en el apartado b), en tercer lugar en el apartado c) y en cuarto lugar en el apartado d) y, en último lugar, se realizará un sorteo.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo. _____

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación del servicio para la redacción de los proyectos de ejecución, dirección de obra, ESS y coordinación de seguridad de **“Calle Teruel Tramo III y Calle Valimaña Tramo II”** tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe y de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del citado servicio.

SE COMPROMETE A ADSCRIBIR DE FORMA EFECTIVA:

Los medios personales que resulten necesarios para el cumplimiento de lo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como en su oferta.

A tal efecto el equipo encargado de la elaboración del proyecto estará formado por:

D..... Titulación.....
D..... Titulación.....
D..... Titulación.....





Ayuntamiento de Caspe

Los medios materiales ofertados para la prestación.

Todo ello de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo. _____

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación del servicio para la redacción de los proyectos de ejecución, dirección de obra, ESS y coordinación de seguridad de **“Calle Teruel Tramo III y Calle Valimaña Tramo II”** tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe y de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del citado servicio.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda).

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)





Ayuntamiento de Caspe

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

ANEXO VII

MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Antonio Manuel Guiu Pueyo, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Contratación, como Presidente de la Mesa y D. José Miguel Albiac Centellas Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, como suplente.
- El Secretario General de la Corporación, Vocal jurídico.
- D. Joaquín Barriandos Cebrián Vocal, Interventor Accidental de la Corporación.
- D. Sergio Fernández Gonzalvo, Tesorero General de la Corporación.
- D^a. M^a. Carmen Bel Poblador, Oficial Mayor, que actuará como Secretario de la Mesa, atendiendo a lo establecido en el art. 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

O las personas que legalmente les sustituyan.

ANEXO VIII

RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP se designa como persona responsable del contrato al Sr. Arquitecto Técnico D. Carlos Soriano Lorente en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024.

